Contrato Abierto Nº 23/2016
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma GILCOPAR S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GILCOPAR S.R.L., con RUC Nº 80009240-6, domiciliada en la calle Eusebio Ayala N° 2963, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO, con Cedula de Identidad Nº 954.077, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2016 para los ***"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la provisión de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que se detallan en la PLANILLA Y/O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 433 del 11 de octubre de 2016, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	240	10	1	99	200.000.000.-
2016	2	001	08	00	240	10	1	99	250.000.000.-

La contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto respectivo.
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 307.820.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 ***"Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Plurianual"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior según Resolución de aprobación de Llamado N° 345 de fecha 10 de agosto de 2016, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 433 del 11 de octubre de 2016.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Nro. De Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Mantenimiento y Reparación de Camioneta ISUZU KB 2500	Unidad	1	Evento	33.362.500
2	Mantenimiento y Reparación de Camioneta MITSUBISHI L200	Unidad	1	Evento	33.795.150
3	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATHFINDER TERRANO	Unidad	1	Evento	32.878.000
4	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN AX DC 4X4	Unidad	1	Evento	34.212.500
5	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN TERRANO	Unidad	1	Evento	32.793.000
6	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN PATROL	Unidad	1	Evento	38.466.750
7	Mantenimiento y Reparación de Camioneta NISSAN FRONTIER	Unidad	1	Evento	31.382.000
8	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento	49.576.250

GILCOPAR S.R.L.
RUC. 80009240-6

9	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA HILUX 4X4	Unidad	1	Evento	34.161.500
10	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET S10	Unidad	1	Evento	47.264.250
11	Mantenimiento y Reparación de Automóvil RENAULT	Unidad	1	Evento	34.663.000
12	Mantenimiento y Reparación de Automóvil VOLKSWAGEN	Unidad	1	Evento	29.954.000
13	Mantenimiento y Reparación de Automóvil CHEVROLET CORSA	Unidad	1	Evento	29.291.000
14	Mantenimiento y Reparación de Automóvil HYUNDAI ACCENT	Unidad	1	Evento	38.305.250
15	Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mahindra PIK-UP 4X4.	Unidad	1	Evento	65.764.500
16	Mantenimiento y Reparación de Camioneta SSANG YOUNG	Unidad	1	Evento	49.504.000
17	Mantenimiento y Reparación de Camioneta KIA SPORTAGE	Unidad	1	Evento	40.239.000
18	Mantenimiento y Reparación HYUNDAI -H1	Unidad	1	Evento	79.718.950
19	Mantenimiento y Reparación de Camioneta TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Evento	47.196.250
20	Mantenimiento y Reparación de Camioneta CHEVROLET BLAZER ADVANTAGE	Unidad	1	Evento	47.255.750
				Precio Total:	829.783.600.-

***Valor total IVA incluido:* Monto máximo adjudicado: Gs. 1.250.000.000.- (Guaraníes mil doscientos cincuenta millones, IVA incluido).**
Monto mínimo adjudicado: Gs. 625.000.000.- (Guaraníes seiscientos veinticinco millones, IVA incluido).
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
***EL PROVEEDOR** tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial en la economía nacional y está se vea reflejada en el índice de precios del consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Dónde:
***P** = Precio reajustado de la Oferta*
***Po** = Precio Original de la Oferta*
***C** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
***Co** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**
El plazo de entrega de los servicio será de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del proveedor, según necesidad de la Convocante, previa firma del Contrato.

***CLAUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA NOVENA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
*El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de

Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.
La validez de la Garantía deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

***CLAUSULA DECIMA:* CONDICIONES DE PAGO.**
Los pagos del suministro se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, ***dentro de los treinta (30) días calendario****, de la presentación de la FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Plan de Entregas.*
En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:
1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Monto solicitado en Guaraníes.*

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
OBS: *las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile Nº 719 c/Víctor Haedo.*
Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto respectivo.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES**
(Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)
No aplica.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**
Las garantías de los servicios serán de 6 (seis) meses a partir de la recepción de los servicios por parte de la Convocante.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**
Según lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a lo detallado en la cláusula quinta del presente Contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* MULTAS.**
El porcentaje de multa aplicable al contrato será de 1% sobre el valor de los servicios en demora por cada semana (7 (siete) días calendario) de atraso, hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (10% del valor del contrato).
En caso de no aplicar la rescisión del Contrato por incumplimiento contractual, se seguirán aplicando multas conforme al tiempo total de retraso.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

GILCOPAR S.R.L.
R.U.C. 80009240-6

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GILCOPAR S.R.L.
R.U.C. 80009240-6

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones
Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del
Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre de 2016.

GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Representante Legal	*Ministro*
GILCOPAR S.R.L.	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

GILCOPAR S.R.L.
R.U.C. 80009240-6